



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Convención Nacional Constituyente, al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo, la comprensión del total agotamiento del sistema federal diseñado en 1853 por los Constituyentes Nacionales.

Artículo 2°.- La necesidad de redefinir el federalismo entendido como una nueva forma de relación entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales, que promueva una auténtica descentralización y distribución de poderes, adquiriendo particular relevancia el municipalismo y el regionalismo.

Artículo 3°.- Que la reforma constitucional brinda una oportunidad única de concertar un proyecto político consensuado, que acentúe el protagonismo de las expresiones regionales.

Artículo 4°.- A los Convencionales Constituyentes de las provincias que componen el Parlamento Patagónico, la conveniencia del siguiente agregado al artículo 107 de la actual Constitución Nacional:

"Será legítima la creación de organismos regionales surgidos del acuerdo de las provincias interesadas, con conocimiento del Congreso Nacional. Estos organismos y sus entidades, tendrán atribuciones respecto del planeamiento regional y del funcionamiento de entes regionales de fomento y desarrollo".

Artículo 5°.- Informar de la presente a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias patagónicas.

Artículo 6°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 83/1994